LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la vigencia de la declaración de utilidad pública dispuesta por Ley Nº 10.191 de los inmuebles afectados por la obra: "Ruta Provincial Nº 1, Tramo: Chajarí – San Jaime", conforme el detalle del Anexo I de la ley mencionada.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.-

A LA HONORABLE LEGISLATURA:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura, a fin de remitir a su consideración, el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se ratifica la declaración de Utilidad Pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados por la Obra: "Ruta Provincial N° 1, Tramo: Chajarí – San Jaime"", conforme el detalle del Anexo I de la ley N° 10.191.-

El fundamento del presente proyecto, está dado por lo dispuesto en la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, CAPÍTULO V, ART. 122 Inc. 21° y 22° y en el supuesto contemplado por el artículo 23° de la ley 6.467, en cuanto dispone: "Plazo para la expropiación.- El plazo para promover el juicio de expropiación será de dos (2) años a partir de la vigencia de la ley que califique de utilidad pública al bien, cuando se trate de uno determinado. Si se tratare de bienes enumerados genéricamente, el plazo será de cinco (5) años. Tales plazos no serán de aplicación cuando se refieran a reservas de inmuebles para obras o planes de ejecución diferida, calificados a tal efecto por ley especial". En consecuencia, al hallarse vencido el mencionado plazo legal es que se solicita la ratificación de la ley declaratoria de utilidad pública.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente, solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.-



PARANA,

SEÑOR
PRESIDENTE DE LA HONORABLE
CÁMARA DE DIPUTADOS
SR. JOSÉ ÁNGEL ALLENDE
SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de poner en conocimiento que se ha remitido a la Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos para su tratamiento, el adjunto Proyecto de Ley mediante el cual se ratifica la declaración de Utilidad Pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados por la Obra: "Ruta Provincial N° 1, Tramo: Chajarí – San Jaime", conforme el detalle del Anexo I de la ley N° 10.191.-

Sin más, salúdale con la más alta distinción.-